

"A"

Autos seguidos por Maria del Rosario Sa-
cala Ayra y Manique

Contra

D. Manuel Montecinos Albornoz Doña
Angela Manique

Sobre

La libertad de su hijo Jose Sebastian

Por su deudo

El Sr. D. Lorenzo Soriano

Escabano publico

D. Genovino de Villafuente

Año de
1825.

CSJ- CI 1
LEG: 14
Doc: 5
FOL: 5 + carátula

Caja 71
Exp. 195
Folios 5

[Large decorative flourish]

ARCHIVO NACIONAL DE LA REPUBLICA PERUANA
EXPERIMENTAL
Bajo el No. 6044
Letra
on fe. 4
EX-11

[Faint, illegible cursive handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

RECEIVED
PAID TO THE ORDER OF
THE
TREASURER OF THE
UNITED STATES
DEPARTMENT OF THE INTERIOR
WASHINGTON, D. C.

1853



En la quartilla.

**SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.**

Según para el Libro de 1795 y 1800.

Sea
Sr. Jefe del Departamento.

Lima No. 169. 325.

Al Jefe de D. D.
D. Lorenzo Soria
de las provid. de
Justicia.

Salazar

Maná del Porciris esclava ante vs. con el
mayor respeto dice = Que tiene en el día un hijo con-
trado José Manrique, esclavo de D. Angela Man-
rique de Lara, la misma of. murió hace cerca
de un año, dejando al hijo de la recurrente en po-
der del Atreca D. José Montezosa; y queriendo
este venderlo para fuera de Lima, sin saber la
condición con of. hubiere quedado; pues según noticia
se dice, q. solo podía ser esclavo mientras los días q.
tuviera de vida la Señora D. Angela: lo que no puede
asegurarse por no haber documentos como acredita-
ción a la notoria justificación de vs. para of. se
sirva ordenar el q. D. Atreca esclavero, los
poderes of. tiene para poder vender al esclavo
José, y of. así mismo declare el hecho de la ven-
tida finada, D. José Luna si es verdad q. por
repetidas ocasiones, se había asegurado la ama
de mi hijo, el of. lo dejará libre. Por tanto
A vs. pido y imploro se sirva decretar como solicito
a Justicia que pido y para ello sea

A cargo de Maná del Porciris
Mariano Soria

Lima y Nov. bre 10.º de 1695.

Por nuevo ido acerde de Don Juan Montecosa como
Abogado de Mananguie declara el dño al esclavo Jo-
se Mananguie y entre tanto notificase q. no ignore
reservandose la declaracion q. se contrae en esta parte, y
mas q. ayda lugar p. su tipo

[Signature]

Proveyo por el Sr. D.º Lorenzo de la Cruz y de la Cruz
Cidad, en el día de mayo

Amen

[Signature]
C.º de Nov. de 1695

Nota punt - En Lima y el día de mayo de 1695 se suscribió lo siguiente en virtud de
ciudad de Lima: En el día de mayo de 1695 se suscribió lo siguiente en
virtud de la ley de mayo de 1695, en virtud de la ley de mayo de 1695,
en virtud de la ley de mayo de 1695, en virtud de la ley de mayo de 1695.

Mmanuel Montecosa

[Signature]

Nota - En el día de mayo de 1695 se suscribió lo siguiente en virtud de
la ley de mayo de 1695, en virtud de la ley de mayo de 1695,
en virtud de la ley de mayo de 1695, en virtud de la ley de mayo de 1695,
en virtud de la ley de mayo de 1695, en virtud de la ley de mayo de 1695.

Jose Voto

[Signature]

Nota - En el día de mayo de 1695 se suscribió lo siguiente en virtud de
la ley de mayo de 1695, en virtud de la ley de mayo de 1695,
en virtud de la ley de mayo de 1695, en virtud de la ley de mayo de 1695,
en virtud de la ley de mayo de 1695, en virtud de la ley de mayo de 1695.

[Signature]



✠
Dos reales.

— A.
SELLO TERCEROS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-
NTE Y UNO.

Valga para el Bienio de 1825. y 1826.

Sox. Juez de dxo.

Don Manuel Moncero, Albacea y tenedor de bienes, de los que quedaron, por fin y muerte de D.^a Angela Manxer que, y demás deducidos dego: Que de orden de V.S. y a pedido de Maria del Rosario, madre de un negro nombrado Jose, se me ha hecho saber acreditar el dxo. a el, y en este tanto no innove; y cumpliendo con lo mandado en el Testamento de dicha finada, en el qual consta a la clausula Octava de pax por sus bienes al referido Jose, nacido en su poder, hijo de la referida Maria del Rosario, en cuyo poder estava para q.^o lo recogiese, sin condicion alguna. En esta virtud luego que falleció D.^a Angela recomvine a Maria del Rosario para su entrega, lo que le buscase como a su hijo, pero esta procediendo de mala fe, lo puso en Casa del Sox. General Don Francisco Vidal; por cuyo motivo ocurri al Sup.^o Gobierno p.^o q.^o me lo entregase, cuyo expediente se remitió a la Auditoria general de guerra, en donde se mandó procediese a su venta a favor de D.^o Jose Donayres, la que en efecto se hizo en el mes de Marzo del presente año, ante el letrado de dicha Auditoria Don Juan Bautista ~~...~~, haciendo la referida Maria del Rosario gastos a la Testamentaria.

Todo esto se practicó a ciencia y paciencia de la S.^o de dicha, y desde cuya fecha está vendido, y al caso de ocho meses, sale desentendiéndose de todo, y pidiendo que no imagine el traslado, pues sabido está que Donayres su amo se lo tiene entregado, para que


le contribuya su jornal, pero como lo ha siem-
 pre está al ocultar á su hijo, y á sus instancas,
 y del orden Superior procedi á su venta, p-
 no tenex embaraso para ello, pues la finada lo
 dexò por su esclavo, y ordenò se execiése de podex
 de dicha Maria del Rosario; para que su impo-
 te sirviere para su funeral y entierro, como
 lo dexifigúe; en cuya consecuencia, y á vista del
 Testamento que presento para que seme de
 vuelva, sehade servir la Justificacion de
 V. S. deprechax semejante solicitud, poniendo
 le perpetuo silencio á dicha Maria del Rosario
 para que no moleste á los Tribunales, y
 por tanto.

A. V. S. Pido y Sup. que haviendo por presentado dho.
 Testamento para que visto seme devuelva, se
 sirva ordenar segun solicto, por son de justi-
 cia; que pido, con costas. La

Manuel Montenegro

~~domingo 10 de Mayo de 1785.~~

Por presentado dho. Testamento: agruaguen
 los antecedentes de q. se refiere este recurso.


 Secretario


 Secretario

Diligt. - - - Habiendo pido el Sr. D. Juan de la Cruz del Riu, abogado publico
 de su Mage. Catolica, que se le permitiera el uso de su apellido, y hechole saber el Sr. D. Sebastian, que esto
 le era imposible por el testamento que le hizo el Sr. D. Juan de la Cruz del Riu, como
 pidiere á su Testamento de Sr. D. Angel de la Cruz del Riu, que
 en su ultima voluntad, dexò su apellido de Sr. D. Juan de la Cruz del Riu, en el Sr. D. Sebastian,

9.

y aca el finada don J. Juan de Amparosa Valdes,
Cuyo Expedite se compone de cosas siete y siete, las
cuales son: la foliacion, con cinco, y seiscientos y
veinte y cinco, y despues, sigue por cosas siete, hasta
fueras diez, y sonando don Juan. Luego, la falta
de sanza de tres cosas, con respecto a la folia-
cion, que despues del fallecimiento de don Valdes,
y cargo don Expedite en las mismas terminas, que se
halla en el dia, y con la falta de tres cosas:
Don Expedite de la comuna, en cumplimiento de
mandado en el dicto de imperial. Y por lo tanto
pongo la parte de las cosas, el dicto don Juan
Toaym luego, en virtud de ser cierto todo lo ex-
puesto, en el dicto de los autos se resuelve lo
en que se trata de cinco

Ingeniero

Don Juan de Villafuerte

Lima y Nov. 19. de 1725.

Notas: con los antecedentes de la comuna de: Pae-
ludo, asuncion del Novario

Donia

Amoroso

Don Juan de Villafuerte
Don: Publico

En Lima y Noviembre diez y siete de mil ochocientos y ve-
nticinco y cinco: Lo el Sr. D. Juan de Villafuerte y notifique todo lo con-
tenido en el auto anterior, a nombre del Novario de la
comuna, en su persona y no firmo por el Sr. D. Juan de Villafuerte
en lo que me respecta, don Juan de Villafuerte, que se halla presente
Notificacion my. D. J. P. L.

Aruego de Maria del Novario de la Laguna.

Don Juan de Villafuerte

Villafuerte



Dos reales.

SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.

Valga para el Fianco de 1825. y 1826.

[Faint handwritten signature or stamp]

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

Un quartillo.



SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Valge para el Reino de 1845 y 1846

Soz. Tues de Lxs.

María del Rosario Manrique en el Expediente con el albacea de la finada D^a Angela Manrique nombrado Don Manuel Montexoso, contestando al exarado que V. S. se sirvió darme digo: Que habiendo v^oluntari^{2e} dicho Montexoso vendido a mi hijo Jose Sebastian en cantidad de ciento cinquenta pesos a preesto de haver sido su producto para el funeral de la citada Doña Angela sin haverseme avisado cosa alguna siendo su madre, solo aspiro en el día para obviar pleitos, a que en la brevedad se me ponga a su margen que no pueda mi hijo ser vendido en mas precio, ni para fuerza de las postadas absolutamente.

El Señor Donayxe no está contento con mi hijo, exata de vendirlo, y así espico q^d V. S. de orden a que el amo que lo tiene hoy día como vendido por Montexoso que es el mencionado Donayxe me lo entregue si gusta, pagando Yo sus forniales, y sino se conforma me avise para buscarle amo que lo compre desde luego bajo las calidades que d^oyo insinuadas de no ser vendido en mas, ni para de las postadas: Por tanto

A V. S. Pido y sup^{co} se sirva concederme quanto d^oyo expuesto en este memorial, por b^ex

gracia, que en justicias espexas alcarráa &

Mania del Rosario Man-
xiguay

Lima y diez y siete de Mayo de 1825.

Ocupada esta parte a cuerdencia de los Tru-
gados de las con respecto a la nueva solubida of-
premiari

Montem

Con
razon. Nittiguate

Don Juan

In Lima, Mayo veinte y uno de mil ochocientos ve-
inte y seis. Loel tena. hici saber todo lo concernido en el
de la anterior, a esonia el Antonio Suroquay Manari-
que en su persona, y no firmo pag. Dijo no saber ena bin
lo hizo un rucos. Forastados Piz, q. el hullo para la ofen
dicho. como top. saye dy fee -

Aruego de Mania del Rosario

Saca la agua y Manaique

Fore Mania delos Piz

Nittiguate

Nittiguate



Dos reales
REPUBLICA PERUANA
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE
1825 Y 1826.

D. Manuel Montuoso Albalca tiene
 dor de bienes de D. Angela Manrique
 en los años q se signaron en este Juzgado
 con Maria del Rosario como madre de
 su hijo sobre inventario y demas de mis digo:
 q para hacer constar el cargo de tal Albalca
 y presente el testimonio del Notario
 de la ciudad; y necesitando seme de vuelta
 como lo tengo pedido ocurro a su señoría
 a fin de q cesiva mandar se me devuelva
 Testimonio, quedando raton en lo autor, y p.
 conegiarlo. Por tanto

A. V. pido y suplico cesiva mandar se me devuelva
 dho Testimonio, quedando raton como
 p. ser de pueria q pido. V.
 Manuel Montuoso

Lima y Mayo 18 de 1826.

Desete el testimonio con citacion, y se p.
 se en los autos la constancia debida; pero
 firmes de abogado
 Colmeneros

Proveyo p. el Sr. D. D. Manuel Ant. Colmeneros

abogado de la Corte Superior de Justicia de la
ilustre Colegio, y Fuero de derecho de esta Ciudad
en el día de su fecha —

ARQUIVO GENERAL DEL AHN
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES
CIENCIA ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA
Bajo el No. 1647

Martini

Chon
Geron. del Valle

En virtud de un escrito que me ha sido presentado
de la parte de la Srta. Doña Angela Manrique, en el
cual me solicita que se le declare heredera de los bienes
de su difunta madre, Srta. Doña Juana Manrique,
y en consecuencia, que se le declare heredera de los
bienes de su difunta madre, Srta. Doña Juana Manrique,
y en consecuencia, que se le declare heredera de los
bienes de su difunta madre, Srta. Doña Juana Manrique,

A cargo de María del Rosario
Saca la agua y Manrique
Jose Maria delos Rios

Nittapate

Dilig. de dolo
de rason en su
ga y recibo.

En cumplimiento de la ley, en el decreto
de la vulta, deson y desgloré, el testimonio del tes-
tamento, otorgado p. D. Angela Manrique, natu-
ral de la provincia de Conchucos, su fecha, quince de
Diciembre, del año pasado de mil ochocientos vein-
te y cuatro, ante el finado Escribano, del Estado
D. Juan Bautista Valdes, en el cual, declara sus
disposiciones finales, nombrando por sus Aba-
ceas, en primera lugar, a D. Manuel Cuoba, y en
segundo, a D. Man. Monte Ros, y al Licenciado,
D. Pablo Chagaran, y p. heredero, al citado Don
Man. Cuoba, si estuviese vivo, a falta de dho. her-
edero, y si hubiere fallecido, se comiata el liquido en
bien de su alma: Cuyo testimonio de dho. testam.
corria de fojas dos, a fojas tres inclusive, de este es-
pediente, y se lo entrego, a D. Man. Montecoso, q. en
senal, de haber recibido dicho testimonio, firma esta
diligencia, en calidad de recibo, ante un deleg. de of. feo
en Lima y Mayo veinte y dos, de mil ochocientos
veinte y seis. Manuel Montecoso